

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.049

Miércoles 8 de Septiembre de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2007752

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INSTRUYE AUMENTO DE CAPACIDAD DE CAMAS CRÍTICAS

(Resolución)

Núm. 688 exenta.- Santiago, 7 de septiembre de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República; en el Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; en la resolución exenta N° 156, de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que dispone instrucciones para la coordinación de la red pública y privada de salud por parte de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; actualizada por la resolución N° 141, de 2021, 356, de 2020, que instruyó el aumento de capacidad ventilatoria a los prestadores privados de salud cerrados de alta complejidad; en la resolución exenta N°s. 62, 266 y 334, todas de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales con instrucciones sobre el aumento de capacidad de camas de cuidados intensivos a los prestadores públicos y privados de salud cerrados de alta complejidad; en la resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.
3. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus denominado Coronavirus, del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), que produce la enfermedad del Coronavirus 2019 o COVID-19.
4. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote del COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país mediante decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CVE 2007752

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). A la fecha, dicho decreto del Ministerio de Salud cuenta con modificaciones hasta el 20 agosto de 2020, por medio del decreto N° 28 y se ha prorrogado su vigencia hasta el 30 de junio de 2021, por medio del decreto N°1 del 15 de enero de 2021.

6. Que, el señalado decreto N° 4 entrega facultades extraordinarias a este Ministerio y sus organismos descentralizados que de él dependen. Así, en el uso de dichas facultades es necesaria la dictación de un acto administrativo que deje constancia, permitiendo la ejecución de las medidas que ahí se disponen. Asimismo, debido a que el brote de COVID-19 afecta a todo el país, las medidas que se dispongan deben ser aplicadas en todo el territorio nacional o en la parte del territorio que se determine.

7. Que, el 11 de marzo de 2020, la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.

8. Que, asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, actualmente está vigente su prórroga a través del decreto N° 72, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

9. Que, el artículo 2 bis, numeral 10, del decreto N° 4 referido en el numeral 5 precedente, otorgó a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, la facultad de coordinar la red asistencial del país, de prestadores públicos y privados.

10. Que, para dicho objeto, el Ministro de Salud dispuso, en el numeral 31 de la resolución exenta N° 203 de 2020 de esta Cartera de Estado que: “el Subsecretario de Redes Asistenciales efectúe la coordinación clínica de todos los centros asistenciales del país, públicos y privados”. Dicha disposición se encuentra vigente y contenida en el numeral 37 de la resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud.

11. Que, con el fin de integrar la red pública y privada, el Subsecretario de Redes Asistenciales dictó las instrucciones necesarias para dicha coordinación a través de la resolución exenta N° 156 de 2020 de dicha Subsecretaría, las que fueron actualizadas a través de la resolución exenta N° 141, de 2020, de la misma Subsecretaría.

12. Que, producto del aumento de casos de COVID-19 experimentado a partir de mayo del año pasado en nuestro país, el Ministro de Salud dictó la resolución N° 356, de 2020, que instruyó el aumento de capacidad ventilatoria a los prestadores privados de salud cerrados de alta complejidad.

13. Que, sin perjuicio de lo anterior, una vez que disminuyeron la cantidad de casos complejos de COVID-19, se dictó la resolución exenta N° 471, de 2020, del Ministerio de Salud que dispuso las condiciones para la reconversión de camas con ventilación mecánica invasiva a camas de menor complejidad. Así, se entregó la posibilidad de disminuir las camas con capacidad de ventilación mecánica invasiva, cumpliendo con ciertos requisitos que ahí se señalan que permiten una rápida reconversión a camas críticas en caso de ser necesario.

14. Que, frente a una nueva alza de contagios, a través de la resolución exenta N° 62, de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Ministro de Salud dispuso del aumento de la capacidad ventilatoria. De modo que los prestadores señalados debieron llegar a un 75% de la disponibilidad de camas con ventilación mecánica que alcanzaron producto del mandato de la resolución exenta N° 356, ya citada.

15. Que, luego la resolución exenta N° 266, de 2 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales instruyó el aumento de capacidad de camas de cuidados intensivos a los prestadores públicos y privados de salud cerrados de alta complejidad, hasta un 100% de lo instruido por la referida resolución N° 356.

16. Que, recientemente, la resolución exenta N°334 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, instruyó el aumento de camas de capacidad de camas de cuidados intensivos a los prestadores públicos y privados de salud cerrados de alta complejidad un 30% por sobre lo exigido en la referida resolución N° 356.

17. Que, el mejoramiento de las condiciones epidemiológicas que motivaron la dictación de las resoluciones precedentes que mandaban el aumento de camas críticas hace razonable que estas sean dejadas sin efectos, para, de esta forma, hacer frente a otros problemas de salud que han sido postergados producto de la pandemia.

18. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Déjase sin efecto la instrucción de aumentar la capacidad de camas críticas y con asistencia ventilatoria dispuestas en las resoluciones N° 356, de 2020, y N°s. 62, 266 y 334, todas de 2021, del Ministerio de Salud.

2. Déjase constancia que la autoridad podrá instruir, nuevamente, el aumento de la capacidad de camas críticas y con asistencia ventilatoria si las condiciones epidemiológicas así lo hacen aconsejable, en los términos señalados en la resolución N° 471 de 2020.

3. Facúltase a los directores/as de Servicios de Salud, como gestores de la red de salud de sus territorios, para disminuir las camas con ventilación invasiva de los prestadores públicos cerrados con el objetivo de hacer frente a las nuevas necesidades de salud que existen en sus redes y la disminución de la lista de espera.

4. Déjase constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de COVID-19, del Ministerio de Salud, en particular la resolución exenta N° 644, de 2021, y en las modificaciones posteriores que se hagan a ésta, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 688 - 7 de septiembre de 2021.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Marcelo Olivares Pacheco, Jefe División Jurídica (S), Ministerio de Salud.

